

SECRETARIA. Cali, febrero 28 de 2023. A despacho de la señora juez el presente proceso, para resolver sobre el escrito mediante el cual la apoderada judicial de la parte inconforme formula recurso de apelación contra el auto que rechazó la oposición. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Referencia.	DECLARATIVO REIVINDICATORIO
Solicitante	MONICA MARIA BUSTAMANTE MONTES
Convocado	JAIME ABAD FRANCO y RAUL ANTONIO PIEDRAHITA
Radicación	760013103-012/2018-00008-00

Cali, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y previo traslado electrónico a las partes del escrito de apelación realizado por el juzgado en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso, al no haberse acreditado dicha carga procesal por el opositor a través del canal virtual suministrado en el proceso, conforme lo indica el parágrafo del artículo 9º de la ley 2213 de 2022, se procederá a resolver sobre la concesión del recurso de apelación en concordancia con lo dispuesto en el artículo 321 del C. G. P.,. Por lo anterior el Juzgado,

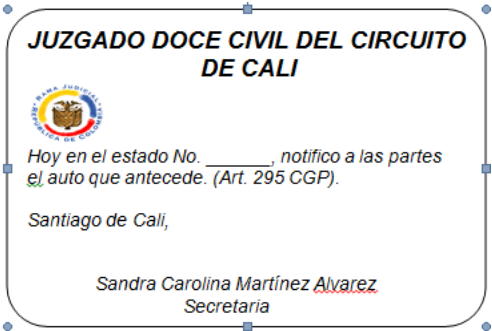
DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **DEVOLUTIVO** ante el Superior, el recurso de apelación interpuesto por la parte opositora señora María Odelinda Valencia, contra el auto calendado enero 23 de 2023 mediante el cual se rechazó la oposición a la diligencia de entrega del bien afecto al proceso reivindicatorio.

SEGUNDO: REMITASE el expediente electrónico al Tribunal, para los fines antes indicados.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea1a80854f61d001c31f82116163595ebe4a8335382c70f71a19a4a476f1c59**

Documento generado en 03/03/2023 11:27:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>